

**TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**TRASLADO DE RECURSO DE APELACION DE AUTO**

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2013

HORA: 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE:** DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

**RADICACIÓN:** 13-001-23-33-000-2013-00450-00.

**CLASE DE ACCIÓN:** REPARACION DIRECTA.

**DEMANDANTE:** ALBERTO DE JESUS RAMIREZ PUELLO.

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE TURBACO- INVIAS.

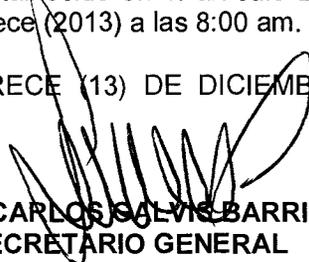
**ESCRITO DE TRASLADO:** ESCRITO DE APELACIÓN DE LA PARTE ACCIONANTE CONTRA AUTO.

**OBJETO:** TRASLADO ESCRITO DE APELACIÓN DE AUTO.

**FOLIOS:** 115-116.

El anterior recurso de apelación presentado por la parte accionante ALBERTO DE JESUS RAMIREZ PUELLO-, se le da traslado legal por el termino de Tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 244 del CPACA; Hoy, Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 08:00 AM.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

**VENCE EL TRASLADO:** DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
SECRETARIO GENERAL

115

Señores  
Honorable Magistrados  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CARTAGE  
E. S.

FIRMA

**MAGISTRADO PONENTE:** LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ  
**RADICADO:** 13-001-23-33-000-2013-00450-00  
**PROCESO:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** ALBERTO DE JESÚS RAMÍREZ PUELLO  
**DEMANDADOS:** INVÍAS-MUNICIPIO DE TURBACO

GUILLERMO DAVID CASTELLAR YAMAL, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado del demandante ALBERTO DE JESÚS RAMÍREZ PUELLO, con todo respeto acudo ante usted para manifestarle que interpongo RECURSO DE APELACIÓN contra el auto de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil trece (2013) notificado el día nueve (9) del mismo mes y año que rechazó la demanda con relación al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS).

### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Honorable Tribunal a través de la decisión que a través del presente memorial se recurre decidió admitir la demanda con relación al MUNICIPIO DE TURBACO y rechazar la demanda con relación al INVÍAS.

Si bien el suscrito está de acuerdo con la admisión de la demanda respecto del MUNICIPIO DE TURBACO está en desacuerdo con respecto a lo que se ha decidido con relación al INVÍAS en razón a que la contabilidad para los términos de caducidad se toman como independientes teniendo en cuenta las solicitudes de conciliación prejudicial presentadas.

La Ley 1437 de 2011 cuando existen dos demandados que han causado daños antijurídicos no separa los términos de caducidad pues es un solo el daño y dos agentes dañosos. Simplemente señala el artículo 164 numeral 2 literal i) ibídem término en que se debe realizar la contabilidad de los términos así como me permito transcribir:

*“i) Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia”.*

②  
116

Mi poderdante tuvo conocimiento que el **MUNICIPIO DE TURBACO** fue el causante del daño antijurídico que le provocó las lesiones y los demás perjuicios que fueron ampliamente señalados en la demanda. No obstante, al solicitar los documentos del contrato al **MUNICIPIO DE TURBACO** a través de una acción de tutela tuvo conocimiento que no sólo fue este ente público sino el **INVÍAS** los que realizaron la obra que produjo la falla del servicio vial, motivo por el cual interpuso solicitud contra esta.

Este conocimiento fue obtenido el día en que recibió la documentación pedida previa presentación de acción de tutela que por reparto le correspondió al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco quien tuteló a favor de mi poderdante y éste se desplazó hasta la autoridad competente quien el día 22 de marzo de 2012 le entregó los documentos demostrándose que tuvo conocimiento del **INVÍAS** ser responsable junto con el **MUNICIPIO DE TURBACO** de la omisión que provocó la falla del servicio vial que le causó un daño antijurídico a mi poderdante.

Ahora bien la contabilidad debe contarse desde el día siguiente de la ocurrencia del hecho y teniendo en cuenta la situación particular de mi poderdante que se enteró con posterioridad que el **INVÍAS** fue también responsable de la falla del servicio vial que le causó el daño antijurídico, solicito que se reforme parcialmente la demanda en el sentido de que debe admitirse la misma respecto del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**.

#### PRUEBAS

1. Acción de tutela presentada por mi poderdante **ALBERTO DE JESÚS RAMÍREZ PUELLO**.
2. Ver en el expediente folio oficio de fecha 22 de marzo de 2012 que contiene la entrega de documentos expedido por el Jefe de Obras Públicas del Municipio de Turbaco (Bolívar).
3. Solicito que se oficie al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco para que remita a esta Judicatura copia auténtica del fallo que tuteló los derechos de mi poderdante que fue presentado el día 26 de enero de 2012.

Atentamente



**GUILLERMO DAVID CASTELLAR YAMAL**  
CC N° 9.298.881 DE TURBACO  
TP N° 147.813 C. S. DE LA J.